



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 29/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Institúyese el día 19 de septiembre de cada año como el "Día Provincial del Joven Empresario", en reconocimiento a la conformación de la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo realizará la más amplia difusión de la celebración a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de la Juventud será el responsable de convocar, diagramar y organizar la jornada del "Día Provincial del Joven Empresario".

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Mayo de 2013